



FIRMADO POR

La interventora del Ayuntamiento de Ibi
ANDREA RODERO RUJIZ
09/04/2025



NIF: P0307900A

Intervención

Expediente 1363035E

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA PRESUPUESTO 2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- 1 -



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA ALUT VZUU QLPY JHC3

Informe evaluación reglas fiscales ejercicio 2025 presupuesto - SEFYCU 5760047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La interventora del Ayuntamiento de Ibi
ANDREA RODERO RUJIZ
09/04/2025



NIF: P0307900A

Intervención

Expediente 1363035E

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) y 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del presupuesto general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.

- 2 -



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA ALUT VZUU QLPY JHC3

Informe evaluación reglas fiscales ejercicio 2025 presupuesto - SEFYCU 5760047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La interventora del Ayuntamiento de Ibi
ANDREA RODERO RUJIZ
09/04/2025



NIF: P0307900A

Intervención

Expediente 1363035E

- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Ibi
- Sociedad mercantil Radio Ibi, Emisora de Frecuencia Moduladas, S.L.

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El Consejo de Ministros ha publicado en la oficina virtual de coordinación con las entidades locales el objetivo de estabilidad para el periodo 2025-2027 y se contempla para la Administración Local un objetivo sin déficit, es decir, con equilibrio presupuestario (0,0) durante los tres próximos años.

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

No obstante, debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10, para lo cual, se deberá seguir lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).





FIRMADO POR

La interventora del Ayuntamiento de Ibi
ANDREA RODERO RUÍZ
09/04/2025

NIF: P0307900A

Intervención

Expediente 1363035E

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025**INGRESOS**

			RADIO IBI			PRESUPUESTO
CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	EMISORA F.M.	TOTAL	ELIMINACIÓN	CONSOLIDADO
1	Impuestos Directos	9.608.185,00		9.608.185,00		9.608.185,00
2	Impuestos Indirectos	1.588.300,00		1.588.300,00		1.588.300,00
3	Tasas y otros Ingresos	3.666.856,20	34.860,42	3.701.716,62		3.701.716,62
4	Transferencias Corrientes	9.746.657,00	160.000,00	9.906.657,00	160.000,00	9.746.657,00
5	Ingresos Patrimoniales	138.806,00		138.806,00		138.806,00
6	Enajenación Inversiones	120.000,00		120.000,00		120.000,00
7	Transferencias Capital	56.000,00		56.000,00		56.000,00
9	Pasivos Financieros	3.344.000,00		3.344.000,00		3.344.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		28.268.804,20	194.860,42	28.463.664,62	160.000,00	28.303.664,62

CAPÍTULOS 1 AL 7	24.924.804,20	194.860,42	25.119.664,62	160.000,00	24.959.664,62
INGRESOS CORRIENTES (CAP. 1 AL 5)	24.748.804,20	194.860,42	24.943.664,62	160.000,00	24.783.664,62
INGRESOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS (CAP. 6 AL 9)	3.520.000,00	0,00	3.520.000,00	0,00	3.520.000,00

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	RADIO IBI EMISORA F.M.	TOTAL	ELIMINACIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1	Gastos Personal	10.520.271,62	130.280,55	10.650.552,17		10.650.552,17
2	Gastos Bienes Ctes. y Serv.	10.346.011,79	63.950,00	10.409.961,79		10.409.961,79
3	Gastos Financieros	235.298,00	400,00	235.698,00		235.698,00
4	Transferencias Corrientes	2.341.774,68		2.341.774,68	160.000,00	2.181.774,68
5	Fondo de Contingencia y otros	20.418,00		20.418,00		20.418,00
6	Inversiones Reales	4.436.293,15		4.436.293,15		4.436.293,15
7	Transferencias Capital	50.000,00		50.000,00		50.000,00
9	Pasivos Financieros	318.736,96		318.736,96		318.736,96
TOTAL PRESUPUESTO		28.268.804,20	194.630,55	28.463.434,75	160.000,00	28.303.434,75

CAPÍTULOS 1 AL 7	27.950.067,24	194.630,55	28.144.697,79	160.000,00	27.984.697,79
GASTOS CORRIENTES (CAP. 1 AL 5)	23.463.774,09	194.630,55	23.658.404,64	160.000,00	23.498.404,64
GASTOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS (CAP. 6 AL 9)	4.805.030,11	0,00	4.805.030,11	0,00	4.805.030,11

RECURSOS (CAP 1 AL 7)	24.959.664,62
EMPLEOS (CAP 1 AL 7)	27.984.697,79
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTES	-3.025.033,17





FIRMADO POR

La interventora del Ayuntamiento de Ibi
ANDREA RODERO RUJIZ
09/04/2025

NIF: P0307900A

Intervención

Expediente 1363035E

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10, para lo cual, se deberá seguir lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), teniendo en cuenta que no se efectúan ajustes en la Sociedad mercantil Radio Ibi.

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL**A) AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS EN CAPÍTULO 1, 2 y 3**

CAP.	DRN 2024 – avance	Recaudación 2024 – avance		Total recaudac.	% Ajuste
		Ejec.cte.	Ejec.cerrados		
1	10.259.490,66	9.564.746,05	294.186,67	9.858.932,72	-3,90%
2	377.405,80	377.405,80	0,00	377.405,80	0,00%
3	2.645.241,30	2.605.017,81	23.584,40	2.628.602,21	-0,63%

APLICACIÓN A PREVISIONES 2025

CAP.	Previsiones Ingresos 2025	% Ajuste	Importe ajuste
1	9.608.185,00	-3,90%	-374.719,22
2	1.588.300,00	0,00%	0,00
3	3.666.856,20	-0,63%	-23.101,19

B) AJUSTE POR GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

El ejercicio 2024 no se encuentra cerrado y se desconoce con exactitud, el saldo de la cuenta 413. No obstante, según las comprobaciones efectuadas, se procede a determinar su importe tal y como se refleja. Como estimación del saldo de la cuenta 413 para final del ejercicio estimamos que un saldo a final de ejercicio por facturas que no se hayan podido tramitar de 200.000 euros, por lo que el cálculo es el siguiente:

Saldo	Saldo a inicio 2025	Estimación saldo a final 2025	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	6.406.928,06	200.000,00	-6.206.928,06





FIRMADO POR

La interventora del Ayuntamiento de Ibi
ANDREA RODERO RUJIZ
09/04/2025

NIF: P0307900A

Intervención

Expediente 1363035E

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

A) Previsión de ingresos cap. 1 al 7	24.959.664,62
B) Créditos previstos cap. 1 al 7	27.984.697,79
TOTAL (A – B)	-3.025.033,17
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-374.719,22
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-23.101,19
Intereses	0,00
Gasto no imputado al presupuesto	6.206.928,06
TOTAL AJUSTES	5.809.107,65
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN	2.784.074,48

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad presenta capacidad de financiación en el Presupuesto para 2025 de 2.784.074,48 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cálculo de sostenibilidad financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31/12/2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado: (la empresa municipal Radio Ibi, EFM, SL no presenta deuda, con lo que el cálculo se refiere únicamente al Ayuntamiento).





FIRMADO POR

La interventora del Ayuntamiento de Ibi
ANDREA RODERO RUJIZ
09/04/2025

NIF: P0307900A

Intervención

Expediente 1363035E

Ejercicio	2.025			159.368,46	1.753.053,18	Pendiente a 31 de diciembre		
Destino	Importe inicial	Nombre/alias	Pendiente a 1 de enero	Creaciones	Amort y otras disminuciones	Largo plazo	Corto plazo	Total
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO								
REFINANC.PLAN INV.2/2006,2007,2008,2009	5.737.265,00	26 BBVA_9546500832	1.912.421,64	0,00	318.736,92	1.274.947,80	318.736,92	1.593.684,72
PLAN DE INVERSIONES 2025	3.364.000,00		0,00	3.364.000,00	0,00	3.284.517,46	79.482,54	3.364.000,00
			1.912.421,64	3.364.000,00	318.736,92	4.559.465,26	398.219,46	4.957.684,72
DEUDAS CON ENTIDADES PÚBLICAS								
Total DEUDAS CON ENTIDADES PÚBL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1.912.421,64	3.364.000,00	318.736,92	4.559.465,26	398.219,46	4.957.684,72

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar (ajustados) a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad ascenderían a la cuantía indicada en el apartado 3), por lo que el porcentaje de carga viva sería el siguiente:

NIVEL DE DEUDA VIVA	2.025
1) + Ingresos previstos consolidados pto 2025 (caps. 1 a 5)	24.783.664,62
2) – Ingresos aprovechamientos urbanísticos	-392.656,20
3) Total ingresos ajustados pto 2025 (caps. 1 a 5)	24.391.008,42
4) Deuda viva a 31/12/2025	4.957.684,72
5) Porcentaje carga viva	20,33 %

Sin embargo, este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar los datos de liquidación.

Siendo el resultado del control permanente previo de cumplimiento.

LA INTERVENTORA,

Documento firmado electrónicamente

